



Gobernación del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

PREGUNTAS & RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA ACCIÓN COMUNAL





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL COORDINACIÓN DE ASUNTOS COMUNALES

HERRAMIENTA PEDAGÓGICA DE PREGUNTAS & RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA ACCIÓN COMUNAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
- M. Burgos Hudgson - Contratista	- S. Hogis Lemus - Coordinadora Asuntos Comunales	- K. Howard Sánchez - Secretario de Gobierno
FECHA	FECHA	FECHA
17/11/2022	17/11/2022	17/11/2022

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

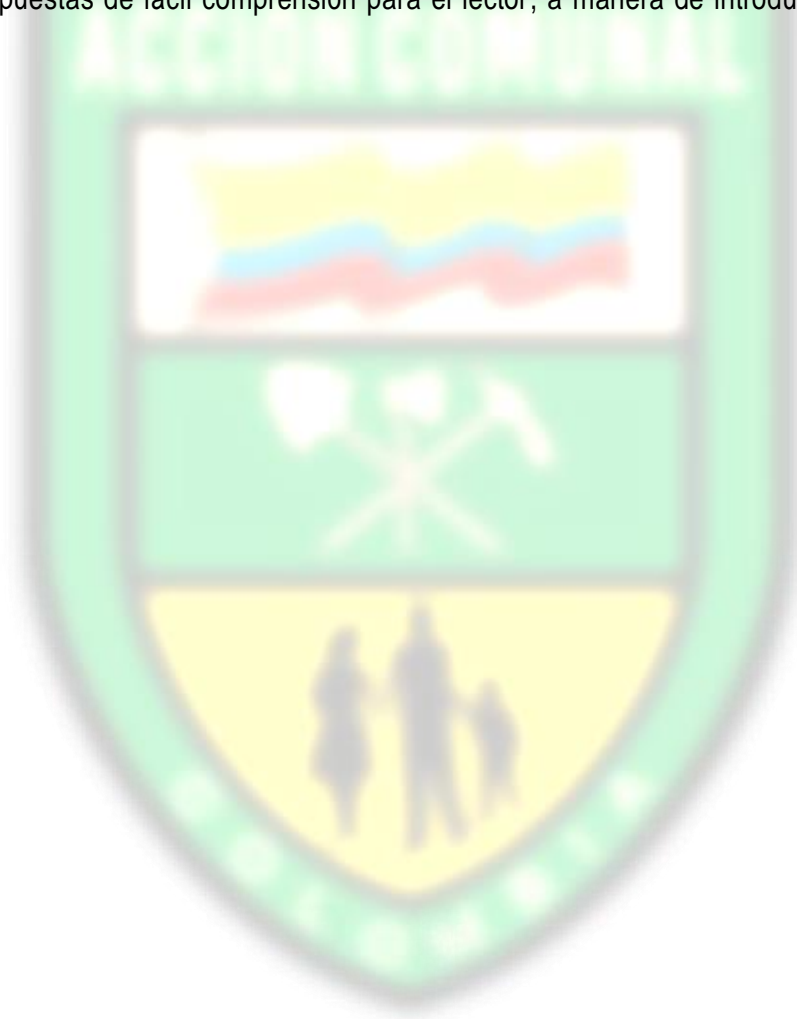


GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina



OBJETIVO & ALCANCE

El objetivo de la presente herramienta pedagógica es brindar a la ciudadanía en general la información básica sobre la conceptualización de la Acción Comunal a través de una interfaz de preguntas y respuestas de fácil comprensión para el lector, a manera de introducción al mundo comunal.





PREGUNTAS & RESPUESTAS SOBRE LA ACCIÓN COMUNAL

¿Qué es Acción Comunal?

Es una expresión social, organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

¿Cómo se clasifican las organizaciones comunales?

- De primer grado (Juntas de Vivienda Comunitarias y Juntas de Acción Comunal).
- De segundo grado (Asociaciones de Juntas de Acción Comunal).
- De tercer grado (las Federaciones Departamentales o las de las provincias de los departamentos cuando estas sean reglamentadas).
- De cuarto grado (la confederación nacional de juntas de acción comunal), que es la máxima dentro de la estructura comunal y su única sede es Bogotá.

¿Qué es una Junta de Acción Comunal?

Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio y variable, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo humano integral, sostenible y



sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. Es una organización de primer grado. (Artículo 7 Ley 2166 de 2021).

¿Qué es una Junta de Vivienda Comunitaria?

Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o construcción de vivienda de interés social, por auto construcción, se pueden conformar con 10 familias en adelante, Es una organización de primer grado.

¿Qué es una Asociación de Juntas de Acción Comunal (AsoComunal o AsoJuntas)?

Es una organización comunal de segundo grado que tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con las organizaciones comunales de primer grado: juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria de su jurisdicción, fundadoras y las que posteriormente se afilien. (Artículo 7 ley 2166 de 2021).

Su objetivo central es el fortalecimiento de las organizaciones comunales de primer grado.

¿Qué es una Federación Comunal?

Es una organización comunal que tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos comunales de segundo grado, las asociaciones de juntas de acción comunal de su jurisdicción, fundadoras y los que se afilien posteriormente, su objetivo principal es el de fortalecer las organizaciones comunales de su jurisdicción, estas pueden ser por



provincias o por departamentos es la organización de tercer grado.

¿Qué es la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal?

Es el organismo comunal de más alto grado en la estructura comunal, y tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos, comunales de tercer grado, las federaciones comunales legalmente constituidas en los departamentos de la república de Colombia, su objetivo es el de fortalecer todas las organizaciones comunales del país. Es la organización de cuarto grado.

¿Quiénes pueden afiliarse a una JAC?

Pueden ser afiliados los mayores de 14 años, que residan dentro del territorio, que no estén afiliados a otra JAC en Colombia y que no estén sancionados.

¿Quién puede ser presidente de una JAC?

Cualquier residente dentro del territorio de la junta, y debe ser afiliado, mayor de 18 años, que sepa leer y escribir y además debe cumplir con los demás requisitos que en el estatuto de la J.A.C. se norme.

¿Cuáles son las sanciones que existen para las organizaciones comunales?

Existen dos tipos de sanción a las organizaciones comunales:



Suspensión:

Se suspende el reconocimiento legal de las organizaciones comunales, hasta por 90 días. Es una sanción pedagógica, que llama la atención de los afiliados, para corregir las causas de la suspensión. Esta sanción la aplica el ente que ejerce inspección, control y vigilancia.

Cancelación:

Se cancela la personería jurídica de las organizaciones comunales, es decir, pierde su reconocimiento legal. Este es un acto administrativo del ente que ejerce inspección, control y vigilancia.

¿Cuáles son las causales para la suspensión de la personería jurídica de los organismos comunales?

Todo incumplimiento a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias será causal de suspensión para las organizaciones comunales, los incumplimientos más frecuentes son:

- Cuando sin justa causa no se hacen elecciones de dignatarios dentro del término legal establecido (en el parágrafo 1 del artículo 36 de la ley 2166 de 2021).
- Por disminución del número de afiliados por debajo del número legal para subsistir: una organización comunal podrá subsistir con el número plural de afiliados o familias afiliadas o juntas afiliadas, o asociaciones afiliadas o federaciones afiliadas, no inferior al 50% del requerido para su constitución (Artículo 3 del decreto 2350 de 2003).
- Cuando se presentan renunciaciones de dignatarios y no se convoca a una nueva elección en los siguientes (2) meses.
- Cuando no se realizan las (3) asambleas ordinarias como mínimo en un



año.

- Cuando la directiva no se reúne con la periodicidad que ordenan los estatutos de la organización comunal.
- Cuando las comisiones de trabajo han estado inactivas por más de (2) meses.
- Cuando pasados (6) meses de la elección, la directiva no ha aprobado los planes de trabajo y reglamentos internos de las comisiones de trabajo.
- Cuando se comprueba inactividad total en la organización comunal.
- Cuando no se registran los libros a que obliga la ley ante la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia o no se llevan debidamente.
- Por incumplimiento a las disposiciones legales ejemplo: no actualización de estatutos en los términos establecidos por la ley, no entregar los informes solicitados por el ente que ejerce inspección, control y vigilancia, falsificación o adulteración de los documentos.

¿Cuáles son las causales para la cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales?

Son dos las causales de cancelación del reconocimiento legal de una organización comunal:

- Por decisión propia de los afiliados, reunidos en asamblea general en la cual se toma la decisión de disolver la organización comunal. Esta decisión requiere una mayoría calificada según lo establezca el estatuto. La motivación de la disolución bien puede ser por inactividad total de la organización, la imposibilidad del cumplir el objeto social o por necesidad de fusionarse con otra organización comunal vecina. Si la decisión de la asamblea se ajusta a la ley, el ente que ejerce inspección, control y vigilancia la validará y procederá a cancelar la personería jurídica mediante resolución.



- Por decisión de la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia, mediante resolución motivada ante el incumplimiento reiterado de las disposiciones legales que rige a las organizaciones comunales o se compruebe la inactividad total o imposibilidad de cumplir el objeto social. La cancelación de la personería jurídica generalmente se produce posterior a la suspensión de la organización comunal hasta por (3) meses, tiempo en el cual no desaparecen las causas que motivaron la suspensión.

¿Cuándo se realizan las elecciones generales en las Juntas?

A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año.

¿Cuál es la edad mínima para pertenecer a una JAC?

La edad mínima es de 14 años, que acredita o se demuestra con la tarjeta de identidad.

¿Cuál es el órgano de administración de una JAC y qué clases existen?

Como su nombre lo dice, es el órgano encargado de administrar la Junta, es decir, de tomar las decisiones administrativas que permiten funcionar a la



organización.

Existen dos formas de órgano de administración: la Directiva y Consejo Comunal.

¿Qué es la directiva de una JAC?

Es el órgano de administración de la junta que son elegidos por la asamblea general, y se compone de acuerdo con como este determinada en el estatuto, en casi la totalidad de las juntas es integrada por el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el secretario, quienes se deben reunir para deliberar y planificar el destino de la junta por lo menos una vez al mes.

¿Qué es un Consejo Comunal?

Es una de las formas de órgano de administración de la JAC. Se constituye a través de la identificación de sectores de interés en el territorio de la Junta, cada uno de los cuales elige un representante, llamado consejero. La reunión de todos los consejeros compone el Consejo Comunal, esta forma de administración es para los barrios de gran extensión, Cuando se adopta esta figura en las JAC. Reemplaza a la Junta Directiva.

¿Cuáles son los requisitos para afiliarse a una JAC?

Son afiliados de una junta de acción comunal los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 decreto 2350 de 2003:

- Ser persona natural.



- Tener más de 14 años y poseer documento de identidad.
- Residir dentro del territorio de la junta. (Se entiende por residencia la vivienda permanente, de la persona que solicita la afiliación o donde desarrolla una actividad económica permanente, en calidad de propietario de un establecimiento de comercio ubicado dentro del territorio de la junta donde se pretende inscribir, parágrafo Artículo 5 decreto 2350 de 2003).
- Inscribirse y participar activamente en una comisión de trabajo. (la no inscripción a una comisión de trabajo es causal de negársele la afiliación y si ya está inscrito y persiste en no pertenecer a ninguna comisión su inscripción se le debe anular, por violar el artículo 45 de la ley 2166 de 2021).
- No estar incurso en ninguna causal de impedimento legal y estatutario, (se entiende por causales de impedimento legales los siguientes:
- Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado o sea otra junta de acción comunal, (excepto cuando se trate de una junta de vivienda comunitaria).
- Quienes hayan sido desafilados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal, mientras subsista la sanción.
- Quienes desempeñan cargos en las oficinas oficiales de acción comunal, en las dependencias que ejerzan inspección, control y vigilancia de la jurisdicción (artículo 12 y SS decreto 1930 de 1979).

Y los demás que estén contemplados en el estatuto de la junta de acción comunal, aprobados por la asamblea.

¿Cuáles son los procedimientos para la afiliación a una JAC?

Constituye acto de afiliación la inscripción directa en el libro de afiliados, las formas de afiliación están contempladas el Artículo 19 de la ley 2166 de 2021, el procedimiento es el siguiente:



- La persona que están interesadas en afiliarse, debe solicitarlo personalmente al secretario de la junta quien es el dignatario encargado por estatuto de tal función.
- Es obligación del secretario o quien haga sus veces inscribir al peticionario, salvo en el caso que en el estatuto hayan impedimentos o anotaciones en la columna de observaciones del libro de afiliados de la junta de acción comunal y exista justa causa para no inscribirlo, y en ese evento la comisión conciliadora de la junta entrara a resolver la situación en un lapso de tiempo de (3) días Hábiles siguientes, si dentro de este tiempo no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

NOTA: Si no es posible lo anterior el peticionario, podrá solicitar por escrito su afiliación ante la personería municipal, ante Asojuntas de la jurisdicción o ante el ente que ejerce inspección, control y vigilancia, si la entidades a quien se haya dirigido la petición, haya merito a la denuncia del peticionario, está a través de oficio orientara al secretario de la junta de acción comunal, para que proceda a la inscripción de las personas que lo soliciten, estableciendo un horario suficiente para ello, según el número de los demandantes, de no hacerlo en el tiempo requerido, el dignatario responsable y la junta de acción comunal se someterán a los procedimientos de sanción a que hubiere lugar.

¿Cuáles son los derechos y deberes de los afiliados a las organizaciones comunales de primer grado (JAC y/o JVC)?

Es muy importante que los afiliados conozcan sus derechos como sus deberes, ya que como en toda organización social, del cumplimiento de sus deberes por partes de los afiliados se derivan el goce de los derechos de estos.



DERECHOS:

Además de los que se determinen en el estatuto, son derechos de los afiliados: (Artículo 23 de la ley 2166 de 2021).

- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de los órganos comunales o en representación de estos.
- Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y órganos a los cuales pertenezcan, y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización.
- Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrán voz, pero no voto.
- Participar en los beneficios de la organización.
- Participar en la elaboración del cronograma de la organización y exigir su cumplimiento.
- Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos, de conformidad con lo con preceptuado sobre la materia en los estatutos.
- A que se le certifique las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el ministerio de educación, para obtener el título de bachiller.

DEBERES:

Además de los que se determinen en el estatuto, son derechos de los afiliados: (Artículo 26 de la ley 2166 de 2021).

- Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.
- Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la



- organización y las disposiciones legales que regulan la materia.
- Asistir a la asamblea general y participar en las deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
 - Cumplir con las funciones respectivas si es elegido dignatario de la organización.
 - Informar al fiscal y/o a la comisión de convivencia y conciliación de la junta de las irregularidades de las cuales tenga conocimiento, en el cumplimiento de la ley, el estatuto y los reglamentos
 - Informar los cambios de su residencia al secretario de la junta.
 - Aportar la cuota de sostenimiento aprobada por la asamblea en el estatuto.
 - A aportar trabajo comunitario para coadyudar en las actividades que la junta realice, en beneficio de la comunidad.
 - Ser constructor de paz y convivencia generando aportes en la consecución de ella.

¿Cuáles son las causales y competencias para la suspensión y desafiliación?

Se pierde la calidad de afiliado por las siguientes tres (3) razones:

- Por renuncia formal, hecha por escrito ante la secretaria de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.
- Es deber del afiliado renunciar si cambia de residencia fuera del territorio de la junta, pero igualmente podrá tener otras razones o motivaciones para presentar su renuncia como afiliado, en el caso que el afiliado renunciante y no se traslade fuera del territorio y hubiere sido elegido dignatario en la junta, tendrá que presentar la carta de renuncia a la asamblea para que esta la apruebe, porque ella fue quien lo eligió.
- Por fallecimiento, conocido y comprobada la situación por el secretario de la junta de acción comunal, procederá a hacer la anotación respectiva en



- el libro de afilados en la columna de observaciones.
- Por la inasistencia a tres(3) asambleas consecutivas, según como este establecido en el estatuto de cada organización comunal
 - Por sanción. La sanción procederá una vez exista un fallo en firme de la instancia competente, previo debido proceso. Para ello se requiere comprender la naturaleza de las sanciones, los tipos de sanciones y el proceso requerido para que la sanción sea válida.

Las sanciones: implica la pérdida de los derechos y debe estar motivada en el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y de los reglamentos internos de la junta de acción comunal respectiva.

¿Qué tipos de sanciones se aplican a los afiliados?

Hay dos (2) tipos de sanciones para los afiliados a una junta de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria.

Suspensión: Se suspende la afiliación hasta por tres (3) meses, es temporal, tiene un carácter de pedagógico motivando al afiliado a suspender las causales de la sanción.

Desafiliación: El afiliado se declara inactivo hasta por 24 meses, Pasado el tiempo de la sanción debe solicitar por escrito a la JAC o a la JVC según sea el ente comunal, que lo activen nuevamente como afiliado; la organización como es autónoma decidirá si acepta la nueva afiliación u optara por negarla. La aplicación de una u otra sanción está directamente ligada con el grado de la falta; es decir que tal situación nos ubica en la necesidad de contextualizar las faltas y tener un conocimiento a profundidad con el fin de sancionar de una forma justa y oportuna.



Causales de suspensión:

Además de las que estén contempladas en el estatuto de cada junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria se determinan las siguientes:

- Violaciones leves a las normas legales, estatutarias, reglamentarias de los deberes como afiliados entre ellas:
- Estar inscrito, pero no participar activamente en las comisiones de trabajo.
- NO trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
- NO conocer ni cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la junta de acción comunal.
- Suplantación de funciones de dignatarios.
- Realizar inscripciones en el libro de afiliados en sitios diferentes a los autorizados por la asamblea, y/o afiliaciones realizadas por diferente persona a la secretaria de la junta.
- Morosidad en el pago de las obligaciones legalmente contraídas con la organización comunal.
- Agredir verbalmente a otro afiliado, a otra persona de la comunidad o a terceros debido a diferencias motivadas por las actividades o funciones de la junta de acción comunal.
- Denigrar de la junta de acción comunal en espacios externos a la misma, sin previa Denuncia al fiscal o a la comisión de convivencia y conciliación de sus desacuerdos o Inconformidades.
- Tomar decisiones de manera arbitraria y antidemocrática, sin contar con el organismo competente.
-

Las demás que establezcan los estatutos y reglamentos internos de la junta de acción comunal especialmente lo proferido al incumplimiento de los deberes como afiliado.



Causales de desafiliación (Artículo 28 ley 2166 de 2021)

Son causales de desafiliación:

- Violación grave o reiterada de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, entre ellas. (previo pronunciamiento del órgano competente).
- Incumplimiento reiterado de los deberes como afiliado, el cual persiste posterior a la suspensión ya aplicada.
- Dejar de residir en el territorio de la junta de acción comunal.
- Pertenecer a más de una junta de acción comunal, en este caso será válida la que corresponda al territorio donde esté ubicada su residencia.
- Cuando no asista a más de tres (3) asambleas (según lo establezca el estatuto) de forma consecutiva y sin ninguna causa justificada.
- Patrocinar o promover actos de vandalismo contra los bienes o personas de la junta de acción comunal.
- Falsificar documentos de la junta de acción comunal, para provecho propio o de terceros (ejemplo: dar datos falsos al momento de su afiliación, falsificar certificaciones de la junta).
- Amenazas y agresiones físicas (ejercicio de la violencia)) contra cualquier dignatario, afiliado, persona de la comunidad o terceros debido a las actividades o funciones de la junta de acción comunal.
- Inducir en error mediante engaño, adulteración de información o documentos, a los afiliados, buscando un beneficio propio o en contra de otro u de otros afiliados.
- Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos libros o sellos de la organización.
- Uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas sin la previa autorización de la asamblea.

Las demás que establezcan los estatutos y reglamentos internos de la junta de acción comunal, especialmente aquello, que vaya en contra de la buena marcha



de la junta de acción comunal.

Competencias para las sanciones de los afiliados:

Para las sanciones (suspensiones o desafiliaciones) de los afiliados a la JAC Y JVC quien procede en primera instancia es la comisión de convivencia y conciliación de la asociación municipal de juntas de acción comunal de la jurisdicción. en segunda instancia la comisión de convivencia y conciliación de la federación comunal a la que está afiliada la asociación.

La asamblea de cada organización comunal, actuando como máxima autoridad de la misma (artículo 41 ley 2166 de 2021), podrá, actuar buscando la solución a la problemática, dentro del debido proceso en especial el de derecho a la defensa, si esa función está autorizada en el estatuto y en ese evento no se consideraría sanción, se aplica de forma excepcional para lograr bajar los quórum requeridos para las asambleas, declarando inactivos a los que no asistan a tres (3) asambleas consecutivas de la junta de acción comunal.

La sanción procede una vez exista un fallo (en firme) de la instancia competente, previo debido proceso.

¿Qué es el debido proceso?

Que la situación, motivadora de la sanción, sea conocida y se haya llamado a las partes a conciliar por la respectiva comisión de convivencia y conciliación de la JAC Y/ JVC la conciliación busca escuchar las partes, reconocimiento mutuo de los actos no debidos y procura acuerdos para superarlos, de no lograrse acuerdos conciliatorios, el caso debe ser remitido a la comisión de convivencia y conciliación de ASOJUNTAS DE LA JURISDICCION, sustentando y documentando al máximo lo actuado.

La comisión de convivencia y conciliación de ASOJUNTAS, citara a las partes a una nueva conciliación, escuchara a las partes, verificara los hechos imputados,



recaudara las pruebas, que deberán aportar las partes en litigio y si no se logra conciliación entre las partes, proferirá un fallo con sujeción a la ley.

Las partes afectadas con el fallo podrán hacer uso de los recursos de reposición y el de apelación, dentro del debido término establecido (5 días hábiles), y ante las instancias competentes, el de reposición ante la comisión de convivencia y conciliación de Asojuntas y el de apelación, ante la comisión de convivencia y conciliación de la Federación comunal de la jurisdicción. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 2166 de 2021 y en los Artículos 11-12-13-14 del Decreto 2350 de 2003).

¿Cuáles son los órganos de la Junta de Acción Comunal y de las Juntas de Vivienda Comunitarias?

La democracia en los organismos comunales.

Una de las características esenciales de las organizaciones comunales en todos sus niveles, es la democracia. Y es por eso por lo que su estructura se fortalece con la democracia participativa, integrada por órganos, elegidos, por la asamblea así:

Dirección (Asamblea: máxima autoridad de la junta).

Administración (La Directiva o el Consejo Comunal).

De Control & Vigilancia (Fiscal y fiscal suplente opcional si esta establecido en los estatutos vigentes de dicha organización).

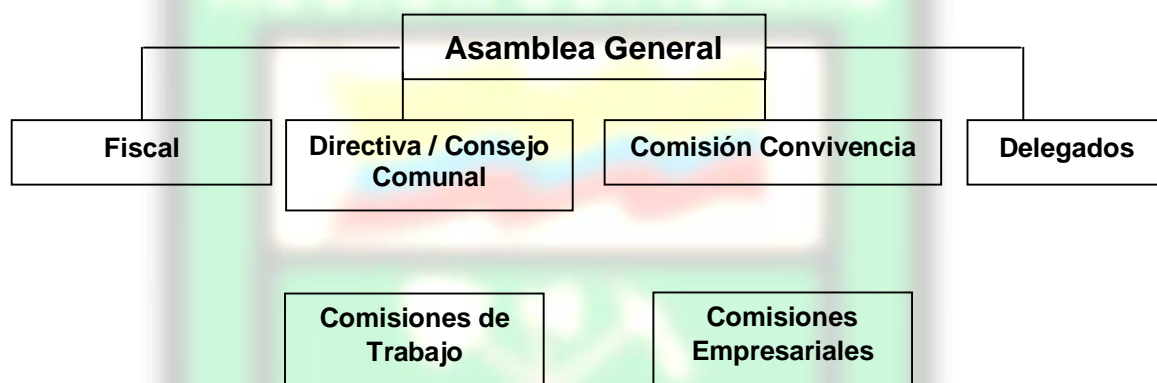
De Convivencia & Conciliación (Conciliadores).

De Ejecución (Comisiones de trabajo y comisiones empresariales).

Los delegados a la asociación de juntas de la jurisdicción.

Organigrama de la estructura orgánica de una junta de acción comunal:

La asamblea general de afiliados es máxima autoridad en las organizaciones comunales.



¿Qué es la asamblea?

Es la reunión de las personas afiliadas a la junta de acción comunal, para deliberar, planear o tratar asuntos de interés general con el fin de buscar alternativas, para lograr el desarrollo de la comunidad.

En la asamblea se discute y trata en comunidad los asuntos de importancia para la vecindad, de manera que se dé la oportunidad a los afiliados de opinar y participar democráticamente en la toma de decisiones de las actividades a desarrollar por la junta.

Además, constituye en el instrumento más idóneo de integración y comunicación entre los miembros de la junta.

Cada junta de acción comunal realizara periódicamente reuniones de asamblea general, de directivos, de comisiones de trabajo, con el objeto de informar a sus



afiliados sobre el desarrollo de las actividades y para discutir nuevas iniciativas. De todas las reuniones deben salir conclusiones sobre lo que es necesario hacer, ya sea por directiva o por las comisiones de trabajo.

Tipos de asamblea:

Por derecho propio: La asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo, por derecho propio cuando concurren la mitad más uno de los afiliados. (Parágrafo Artículo 43 ley 2166 de 2021).

Ordinarias y extraordinarias: La asamblea general se reunirá ordinariamente, por lo menos tres (3) veces al año y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten y sea convocada por quienes tienen la autoridad para hacerlo. (Artículo 31 ley 2166 de 2021).

De delegados: La componen afiliados elegidos, por grupos de afiliados para que los representen, la elección de estos delegados, se pueden designar por manzanas, por cuadras, por sectores, por etapas, de acuerdo con lo estipulado en la materia en el estatuto aprobado por la asamblea, según el tamaño del territorio de la junta se elegirá el número de delegados.

De residentes: El consejo comunal o la directiva de la junta de acción comunal, a través del presidente, convocará a todos los residentes dentro de su territorio, con derecho a voz y voto, cuando vayan a tratar asuntos importantes que afecten a todas las personas Naturales del lugar, a los afiliados y a los no afiliados a la junta, para que democráticamente tomen las decisiones que sean más favorables para la comunidad en general.

Composición de la asamblea general en los órganos de primer y segundo grado:

En las Juntas de Acción Comunal: La asamblea está compuesta por personas naturales, llamados afiliados activos o delegados según como este contemplado en el estatuto, todos con derecho a voz y voto.

En las Juntas de Vivienda Comunitaria: La asamblea está compuesta



por los representantes de cada familia afiliada, los cuales deben ser mayores de edad. Cada delegado tendrá derecho a un voto.

En Asojuntas: la asamblea está compuesta por cada una de las juntas afiliadas, representadas por sus delegados.

¿Cuántas juntas pueden constituirse en un barrio y qué criterios se tienen en cuenta?

No existe un número limitado de Juntas que se puedan constituir en cada barrio; esto obedece más al tamaño del barrio y a la existencia de sectores claramente diferenciados en cuanto a su conformación y necesidades.

¿Quién elige el tribunal de garantías y cuál es su período?

El tribunal de garantías es elegido de acuerdo con el procedimiento señalado en los estatutos de cada Junta o Asociación. Su período también depende de lo que señalen los estatutos.

¿Ante quién se presentan las planchas o listas para una elección de dignatarios de una organización comunal?

Las planchas o listas deben ser presentadas ante el secretario de la organización comunal, con el acompañamiento del tribunal de garantías.

¿Quiénes están facultados para presentar una impugnación y cuál es el término de presentación?

La impugnación sólo puede ser presentada por quienes tengan la calidad de afiliados y hayan participado en la reunión o decisión que se impugna, el número



de personas requeridas para impugnación debe estar contenida en el estatuto de la organización comunal, El término para presentarla es de Díez (10) días hábiles contados a partir de la celebración de la reunión o decisión que se demanda.

¿Ante qué instancia se presenta una impugnación?

Las impugnaciones de las Juntas de Acción Comunal deben ser presentadas ante la CCC de la Asociación de Juntas a la cual está afiliada.

¿En qué término se debe resolver una impugnación por la instancia competente?

El término para resolver una demanda de impugnación es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que avoque conocimiento la CCC de la Asojuntas.

Cuando una JAC no tiene cuenta bancaria ¿debe abrir libro de bancos?

El libro de bancos sólo se debe llevar cuando la Junta tiene cuenta bancaria, sin embargo, para demostrar transparencia se deben llevar claramente en el libro de tesorería, todos los soportes de ingresos y gastos, saldos en la caja y estar dispuesto a la revisión de cualesquiera afiliados, del fiscal, de la C.C.C. de Asojuntas o la entidad estatal de inspección, control y vigilancia lo solicite.

¿Cada cuánto se debe reunir la junta directiva?

La Junta Directiva se debe reunir con la periodicidad que determinen los estatutos; normalmente es por lo menos cada mes.



¿Dónde se registran los libros de la JAC y qué documentos se deben llevar para adelantar este proceso?

Los libros de las Juntas se deben registrar en la secretaria d gobierno, presentando solicitud escrita firmada por el dignatario responsable del manejo del libro y adjuntando los soportes que prueben la razón legal que se invoca para hacer la solicitud, de acuerdo con las causales de cambio establecidas en los estatutos.

Cuando la JAC no tiene los libros exigidos en la Ley Comunal y se han hecho averiguaciones con los dignatarios salientes y nunca han existido ¿Qué documentos debo llevar para realizar la apertura de libros?

Cuando una Junta se constituye debe solicitar la apertura de por lo menos los siguientes libros: de afiliados, libro de actas de asamblea y directiva, libro de tesorería y de inventarios. Por eso, una junta ya constituida, no puede decir que no ha tenido libros; si los libros no existen es porque se han extraviado o han sido retenidos, caso en el cual se debe seguir el procedimiento señalado en los estatutos, es decir, para el caso de extravío se debe poner el denuncia de pérdida y para la retención, la queja ante la CCC de la Asociación de Juntas. Con copia del denuncia de pérdida o del fallo sancionando al dignatario retenedor y solicitud escrita, se puede dar apertura a un nuevo libro.

Cuando existen conflictos dentro de la JAC ¿A quién se puede acudir y qué documentos se deben presentar para presentar la queja?

Los conflictos organizacionales que se presentan entre los afiliados, entre los



dignatarios o entre afiliados y dignatarios por asuntos relacionados con la organización, deben ser puestos en conocimiento de la CCC de la misma organización para que se procure la solución amistosa a través de la conciliación. Sin embargo, si el conflicto no se solucionó en la conciliación o no es conciliable, debe ser puesto en conocimiento de la CCC de la Asociación. Con la queja se deben presentar los documentos que prueben la existencia de los hechos que la motivan.

¿Con qué fin se adelanta el proceso de Inspección por parte de la entidad encargada?

La inspección se efectúa para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente por parte de los organismos comunales de primero y segundo grado del Departamento de Cundinamarca, aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares. (Decreto 890 de 2008)

¿Cuántos son los libros de tesorería que debe tener una Junta?

Una Junta debe tener, como mínimo, un libro de tesorería general. Y uno de inventarios. Sin embargo, se espera que si maneja un cierto volumen de recursos y tiene cuenta bancaria lleve libro de caja general, caja menor y bancos.

¿El Fiscal es directivo?

No, el Fiscal es dignatario y es el órgano de control y vigilancia de la Junta, pero no forma parte de la Junta Directiva.



Ante la renuncia hecha por el presidente de una Junta de Acción Comunal ¿Cuándo asume dichas funciones el vicepresidente?

El vicepresidente asume las funciones de Representante Legal de una Junta de Acción Comunal, en el evento en que se cancele la inscripción del Presidente Titular, sin que sea necesario realizar una Asamblea para que elija a un nuevo representante de la organización, pues son los estatutos de esta, los que directamente le otorgan esa función al vicepresidente, ante las ausencias temporales o definitivas del presidente.

¿Cuándo se adquiere la calidad de dignatario de un organismo de acción comunal?

La calidad de dignatario a un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente (Asamblea) y se acredita con el acta de la elección firmada por el presidente elegido y el tribunal de garantías, acta que se debe diligenciar para protocolizar la elección ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

¿Cuál es el órgano competente para decidir las Comisiones de Trabajo que va a tener la Junta de Acción Comunal y quiénes eligen al coordinador de la respectiva comisión?

El órgano competente para decidir cuántas y cuáles comisiones de trabajo va a tener, es la Asamblea General de Afiliados, las cuales deberán estar mencionadas en sus respectivos estatutos. el órgano competente para elegir el coordinador, pues en consonancia con lo señalado en el parágrafo del Artículo 45 de la Ley 2166 de 2021, quiénes eligen al coordinador de la respectiva comisión, son los integrantes de la respectiva comisión.

¿Cuáles son los pasos a seguir para depurar el libro de afiliados de una Junta de Acción Comunal?

Trámite de revisión secretarial:

- Anular los registros repetidos y dejar como único el más antiguo de éstos, verificar que los registros contengan todos los datos requeridos (número de orden, fecha de afiliación, nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, teléfono, edad, sexo, ocupación, comisión de trabajo, firma y observaciones).
- En caso de encontrar registros incompletos procurar su consecución. Revisar que cada registro este debidamente firmado o colocada la huella en el caso de los afiliados(as) que no saben escribir.

Se debe tener cuidado con los registros de afiliados(as) que figuren sin firma porque algunos pueden corresponder a: personas que solicitaron su afiliación ante la Personería Local o ante, el instituto departamental de acción comunal y participación ciudadana del Departamento de Cundinamarca registros que fueron transcritos después de adelantar, aplicando el debido proceso, depuración al libro, los cuales se deben contar como registros hábiles.

Verificar la existencia de cartas de renuncia en la cual el afiliado(a) expresa su voluntad de renuncia y/o retiro de la organización. De encontrarse tales documentos se deben cancelar dichos registros.

Revisar que la numeración (número de orden) de los registros no presente inconsistencias a fin de determinar el número total de afiliados(as) al libro en una fecha determinada. De hallar inconsistencias se deben hacer las correcciones y constancia en el libro debidamente firmada por secretario(a) y fiscal de la JAC.

Proceso declarativo: Es el proceso que realiza la CCC de la JAC para excluir de la JAC a aquellos afiliados(as) que, a pesar de no haber violado las normas comunales, no pueden seguir perteneciendo a la organización comunal



por las siguientes causales:

- Fallecimiento.
- Cambio de residencia por fuera del territorio de la JAC.
- Los querenunciaron voluntariamente a la junta.
- Los desafilados de la junta por determinación legalmente tomada por el ente comunal competente.

¿Cuáles son las funciones del presidente?

El presidente ejercer la representación legal de la junta y como tal, suscribir los actos y contratos en representación de esta, según la naturaleza y la cuantía de los contratos, el presidente se sujetará a las autorizaciones del consejo comunal o la directiva y de la asamblea en los casos estipulados en el estatuto:

- Ser el ordenador del gasto hasta por el monto autorizado por la asamblea. Siempre y cuando esos gastos estén contemplados e inmersos, en un rublo del presupuesto aprobado para la vigencia por la asamblea.
- Por derecho propio ser delegado a Asojuntas.
- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, de la junta, a la asamblea de residentes, y a las reuniones de la directiva.
- Firmar las actas de las asambleas de la junta, de las asambleas de residentes, y de las reuniones del consejo comunal o la directiva, junto con la secretaria, firmar la correspondencia.
- Ser el ordenador del gasto hasta por el valor que le asigne la asamblea, siempre y cuando esos gastos estén contemplados en un rublo del presupuesto aprobado para la vigencia, por la asamblea.
- Firmar los cheques y los egresos de la junta, junto con las firmas de los dignatarios, que estén designados o autorizadas en el estatuto.
- Velar por el cabal cumplimiento y correcta aplicación del presupuesto de cada vigencia.
- Presentar informes al consejo comunal o a la directiva y a la asamblea general, sobre los gastos, las inversiones, convenios, contratos y en general de todas las actividades encomendadas por la directiva y la asamblea general de afiliados.
- Representar directamente a la junta en todas las actividades y eventos en los cuales la junta sea invitada, si no le fuere posible asistir, el presidente



- puede delegar funciones en el vicepresidente o en otro dignatario de su confianza.
- Presentar planes y proyecto al consejo comunal o a la directiva y a la asamblea.
 - Las demás que le delegue la directiva y la asamblea.
 - Hacer entrega de su cargo, dentro del término máximo de 2 meses a partir de la elección del nuevo presidente, cuando se trate de elecciones nacionales.

Cuando el presidente no haya terminado su periodo por cualquier causa o motivo, el cargo se tendrá que entregar al nuevo presidente elegido en un término máximo de 15 días hábiles, a la elección del nuevo presidente.

¿Cuáles son las funciones del vicepresidente?

- Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas en su calidad de vicepresidente, hasta tanto la asamblea elija un presidente en propiedad o lo ratifique como presidente, caso en el cual habría que elegir un nuevo vicepresidente (para que esto se aplique, debe estar normado en el estatuto de la junta)
- Orientar y coadyuvar, a los coordinadores de las comisiones de trabajo, para que las actividades que le fueron encomendadas se cumplan, y solicitarles informes de gestión por lo menos cada 2 meses.
- Por derecho propio ser un integrante de cada comisión empresarial que se creen por la asamblea, sin ser su coordinador.
- Las demás funciones que le encomiende el presidente, la directiva y la asamblea.

¿Cuáles son las funciones del tesorero?

Es la persona afiliada a la junta de acción comunal elegida en asamblea, responsable de recaudar, pagar y administrar el dinero y los bienes en general de propiedad de la junta de acción comunal.



¿Cuáles son los requisitos para ser tesorero?

El tesorero de la junta de acción comunal, puede ser cualquier afiliado mayor de 18 años, saber leer y escribir, tener algunos conocimientos de contabilidad, para que pueda llevar los libros bajo su cuidado, y así desarrollar sus funciones con eficiencia y transparencia.

¿Cuáles son las funciones del tesorero?

- Ser responsable del cuidado y manejo de los dineros (cuentas bancarias, caja menor, ingresos y egresos) y bienes de la junta (inmuebles, muebles y enseres) y los que la junta tenga en calidad de comodato o similares y en general todo el patrimonio de la junta de acción comunal e incluyendo el manejo del salón comunal en armonía con el representante legal de la junta de acción comunal.
- Tener bajo su custodia los libros de tesorería, inventarios, bancos, caja menor, diligenciarlos, Hacerle los asientos contables, llevándolos al día, para cuando cualquier Afiliado o no afiliado le Solicite una Revisión.
- Adquirir una póliza o fianza por el manejo de los dineros y bienes de la junta, según como lo establezca el estatuto de cada junta, El valor de la Prima será cubierta condineros de propiedad de la junta.
- Firmar juntamente con los dignatarios que estén autorizados por el estatuto de cada organización comunal, los cheques y los documentos que impliquen manejo de dineros de Propiedad de la junta de acción comunal.
- Rendir informes de tesorería en las reuniones de la directiva y las asambleas.
- Cobrar oportunamente, las donaciones o los aportes que le otorguen a la junta, así como también estar atento al pago oportuno de las acreencias de la junta.

¿Qué libros debe llevar el tesorero?

Para un adecuado control y una buena organización, el tesorero de la junta de acción comunal debe llevar como mínimo 2 libros de contabilidad:



- el de tesorería y el de inventarios, que son materia de registro ante el ente gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control, sin embargo, dependiendo de las actividades y las necesidades de la junta, la asamblea puede aprobar la utilización de otros libros como, por ejemplo: libro del recaudo de las cuotas de sostenimiento, libro de control para la caja menor, libro donde se registren los contratos y los Convenios de la junta.

¿Qué es el Libro de tesorería?

Libro en el cual se registran todos los movimientos de dinero bien sea de entradas (ingresos), y Salidas (egresos). Estos dineros provienen de fondos comunes, fondos especiales y de aportes, este libro consta de dos partes:

Caja: En esta parte se registra el dinero en efectivo que posee la junta de acción comunal.

Bancos: En esta parte se ejerce el control contable sobre el manejo de las cuentas corrientes o De Ahorros.

¿Qué es el Libro de Inventarios?

Es el libro que utiliza el tesorero para establecer:

- Que bienes tiene la junta de acción comunal.
- Que se ha comprado o recibido.
- El valor de los bienes que posee.

Así mismo se llevará el control de elementos o materiales que ingresen o egresen, por diferentes conceptos, tales como compras, donaciones, o convenios.

¿Qué funciones debe cumplir el secretario?

El secretario de la junta de acción comunal es el dignatario encargado de:

- Comunicar la convocatoria a las reuniones de la directiva o concejo

- comunal, de las asambleas en generales y de la asamblea de residentes.
- Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de afiliados, de las actas de asamblea y de directiva y entregarlos al secretario que remplace.
 - Llevar, custodiar, organizar y llevar al día el archivo y documentos de la junta de acción Comunal.
 - Certificar sobre la condición de afiliado a la junta.
 - Llevar el control de las asistencias de los afiliados y dignatarios de las asistencias a las Asambleas o a las reuniones de directiva.
 - Llevar el control de los afiliados suspendido, los sancionados, y los desafiliados.
 - Servir de secretario de las asambleas, de las reuniones de la directiva o del concejo comunal.
 - Registrar a los afiliados nuevos que lo soliciten.
 - Elaborar las actas de las asambleas y de las reuniones del concejo comunal o directiva, en tiempo no mayor a 8 días hábiles.
 - Brindar información relacionada con la junta, y sus órganos, a los afiliados, personas y entidades que la soliciten.
 - Informar a los dignatarios de la junta sobre la correspondencia radicada en la secretaria, para cada uno de ellos, en un tiempo no mayor a 2 días.
 - Entregar el cargo al secretario que lo remplace en un término de 15 días al inicio del nuevo periodo.

¿Cuáles son las funciones del fiscal?

Es el dignatario de la junta de acción comunal, elegido por la asamblea para ejercer la función de fiscalizar y controlar, los manejos de los bienes y dineros de propiedad de la junta, tales como:

- Revisar los libros de tesorería, e inventarios, sus respectivos comprobantes de ingresos y egresos, los movimientos bancarios, caja menor, y demás documentos que conlleven manejo de dineros y de bienes de propiedad de la junta de acción comunal.
- Velar por el recaudo y cuidado de los dineros y bienes de la junta.
- Vigilar que el presidente y el tesorero cobren oportunamente, las donaciones, los dineros de los contratos y las inversiones de estos y que se cumpla lo determinado por la asamblea.



- Rendir informes a la directiva y a la asamblea sobre el recaudo, cuidado, manejo y de los bienes que formen parte del patrimonio de la junta, y denunciar ante la comisión de convivencia y conciliación, ante la asamblea, ante las autoridades administrativas, y autoridades judiciales, de las irregularidades que observe y compruebe, en el manejo patrimonial de la junta de acción comunal.
- Refrendar con su firma los balances consolidados que se presentaran a la directiva y la asamblea.
- Emitir informes por escrito sobre la marcha general de la junta, las comisiones de trabajo, la comisión empresarial.
- Refrendar el cierre del libro de afiliados cuando se convoque a asamblea general.

¿Cómo hacer una fiscalización efectiva?

El fiscal, es quien hace seguimiento y veeduría a todos los programas, proyectos y actividades que desarrolla la junta de acción comunal, por esto es fundamental que tenga algo de conocimiento de contabilidad, de las normas que componen las normas comunales vigentes, el estatuto y los reglamentos.

El fiscal verifica que cada uno de los dignatarios cumpla con sus funciones y responsabilidades y está pendiente de que los libros que manejo del tesorero estén al día en sus anotaciones y Los asientos contables.

Al fiscal lo deben invitar a todas las reuniones de la directiva, en donde tendrá derecho a voz y no a voto, esto sustentado que no puede ser juez y parte de las decisiones que se tomanen la directiva, es decir no puede dar un voto para tomar una decisión y después hacerle seguimiento y solicitar una investigación por un procedimiento inadecuado, en el que participo, pero es fundamental que asista a las reuniones, ya que de lo contrario no podrá darse cuenta, cual es la dinámica de la organización, cuáles son sus debilidades y fortalezas y que errores se están cometiendo.

El fiscal debe tener una actitud pedagógica, reflexiva y proactiva para saber expresar con tacto y mesura a sus compañeros el incumplimiento de sus funciones, de los estatutos, reglamentos y de las programaciones, establecidos previamente por la asamblea.



¿Cuáles son las funciones de delegados de la JAC y JVC a la Asociación de Juntas Comunales?

Son funciones de los delegados a la asociación:

- Representar a la junta y defender sus derechos y prerrogativas.
- Asistir puntualmente y tomar parte activa en las reuniones de los órganos de la asociación de los cuales formen parte.
- Votar con responsabilidad y mantener informada a la junta sobre las decisiones y resoluciones de la asociación.
- Informar en las asambleas de la junta sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cargo.
- Orientar a la junta de acción comunal, y a la comunidad en las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores y promover a su interior las decisiones que en ellos se tomen.

Las demás que le establezcan los órganos de la junta.

¿Qué es una conciliación?

Es un conjunto de actividades a través de las cuales las personas envueltas en un conflicto lo resuelven con la intervención de un tercero imparcial y facilitador llamado **Conciliador**.

La conciliación ha tenido un proceso paulatino pero ascendente en nuestra legislación nacional y las organizaciones comunales no han sido ajenas a él.

En el caso que nos atañe, la conciliación comunal; la ejerce la comisión de convivencia y conciliación antes llamado (comité conciliador). Esta comisión integrada por tres o más miembros, que obligatoriamente deben ser afiliados al organismo comunal al que pertenecen, y según lo contemplan los estatutos de cada organización comunal, siempre en un número impar.

Estas comisiones están creadas y determinadas en las normas comunales



anteriores resolución 2070 de 1987 y ahora les ampliaron sus funciones según lo establecido, en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto reglamentario 2350 de 2003, buscando fortalecer la función conciliadora en el Interior de las juntas de acción comunal.

¿Qué es la comisión de convivencia y conciliación en las organizaciones comunales?

Es el órgano de la Junta de Acción Comunal y en general en todos sus niveles comunales, encargada de:

- Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
- Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos, que surjan en el ámbito del correspondiente organismo comunal.
- Abocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación, siempre y cuando este capacitado y avalado para ejercer esta función comunitaria.
- Depuración del libro de afiliados por lo menos cada 12 meses.
- Autorizar o no la inscripción de afiliados, cuando estos tengan alguna presunta inhabilidad legal, estatutaria, o reglamentaria.

¿Quiénes integran la Comisión de Convivencia y Conciliación?

El número de personas que integran esta comisión es potestativo de la Asamblea, y de los estatutos, pero se recomienda que sean como mínimo (3), Y pueden ser más, en un número impar para hacer menos probables los empates que dificulten



o retarden las determinaciones.

¿Qué requisitos se deben tener para ser integrante de la comisión de convivencia y conciliación?

De conformidad con la legislación comunal, para ser conciliador, solo se requiere ser afiliado a la junta de acción comunal, junta de vivienda comunitaria, o delegado de un organismo comunal afiliada, para el caso de las asociaciones, federaciones y confederación nacional, pero la ley permite que, mediante los estatutos, se puedan exigir otros requisitos, como, por ejemplo:

- Ser mayor de 18 años.
- Saber leer y escribir.
- Ser afiliado activo a la Junta de Acción Comunal y que haya demostrado ser persona correcta, seria y justa.
- Tener conocimiento de la ley comunal, su decreto reglamentario, decretos y resoluciones vigentes, órdenes superiores posteriores, el estatuto y el reglamento interno de la organización comunal, a la que pertenece, así como tener conocimiento de las interpretaciones y aclaraciones que sobre la norma ha hecho el ministerio del interior.
- Ser un buen ciudadano, con sana convivencia dentro de la comunidad a la cual pertenece.
- Tener como buen hábito la lectura, para que aprenda las formalidades del cargo de conciliador comunal.

¿Qué cualidades y habilidades que deben tener los conciliadores comunales?

CUALIDADES:

LIDERAZGO: Capacidad de movilizar los intereses y potenciar las habilidades de los miembros de una Comunidad.

FACILIDAD DE INTERLOCUCION: Capacidad de escuchar, interpretar, y



transmitir efectivamente información en un ambiente de cordialidad y respeto.

TRABAJO EN EQUIPO: Capacidad para trabajar de manera armónica con otros reconociéndoles y valorándoles los conocimientos y habilidades para la construcción colectiva.

SENSIBILIDAD SOCIAL: Capacidad de reconocer, valorar, y asumir las necesidades de la comunidad.

COMPROMISO: Actitud positiva para asumir de manera responsable y permanente las acciones propias de sus funciones.

CAPACIDAD GERENCIAL: Capacidad de adelantar procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones tendientes al desarrollo comunitario.

HABILIDADES:

MEDIAR: Forma de intervenir adecuadamente, para buscar la reconciliación entre dos o más partes en conflicto.

CONCERTAR: Componer, arreglar, convenir, armonizar una situación que se torna difícil de entender.

TOMAR DECISIONES: Debe tomar las decisiones, con prudencia, con responsabilidad, transparencia, con imparcialidad, y prontitud para cumplir los términos.

COMUNICAR: Todas las decisiones que se tomen en la comisión de convivencia y conciliación deben ser comunicadas, para cumplir con lo normado al respecto.

MANEJAR RELACIONES INTERPERSONALES: El conciliador debe comportarse, en la comunidad, con prudencia, amigable, respetuoso de las personas y el medio ambiente, de las autoridades legalmente constituidas. Tener tacto al responder inquietudes, para que sirva de consejero de la comunidad.



¿Quién elige a los Conciliadores?

La decisión de determinar quien elige a los conciliadores es materia de los estatutos. La forma más democrática es por votación directa en urnas o por asamblea general, siempre utilizando urnas para el voto secreto de cada uno de los afiliados activos.

¿Quién dirige la Comisión de Convivencia y Conciliación?

La persona encargada de dirigir la comisión será uno de los integrantes que tome el nombre de coordinador, los conciliadores, puede ocupar, simultáneamente, el cargo de delegado de la comisión.

Extraordinarias: Cuando previa convocatoria, se cite para atender asuntos de carácter urgentes por vencimiento de términos, (derechos de petición, acciones de tutela y demás que le interpongan a la comisión) y de los procesos de conciliación que adelante la comisión en el ejercicio de sus funciones.

¿Cuál es el objeto de las funciones de la comisión?

Las funciones de la comisión tienen por objeto buscar la armonía de la organización comunal y de la comunidad, asegurando la efectividad de los derechos e intereses reconocidos por la constitución nacional, la ley comunal y demás normas vigentes, los estatutos de la junta y los reglamentos de la misma.

¿Qué es la Comisión empresarial?

La comisión empresarial es el órgano de la junta de acción comunal, encargado de definir, dirigir y orientar las actividades económicas de las organizaciones comunales, y es una comisión de trabajo especializada.



La comisión empresarial es semejante a la directiva de una empresa, la cual a su vez tiene gerente y una planta de personal.

Si la junta de acción comunal va a desarrollar empresas de emprendimiento comunal, la asamblea está en la obligación de crear las comisiones empresariales en los estatutos para legalizar la respectiva empresa.

La junta de acción comunal puede tener las comisiones que normen la asamblea en los estatutos; en estos se plasmarán, cuantos afiliados serán los integrantes, (sugerimos que sean de 5 a 9 miembros). Sus funciones, Dado que se trata de manejar empresas comunales, que comprometen el patrimonio de la junta, la asamblea debe elegir sus integrantes.

¿Cuáles son los objetivos de la comisión empresarial?

Obtención de medios económicos para financiar los planes y programas de beneficiosocial que trace la junta.

Generación de empleo, para sus afiliados y demás miembros de la comunidad.
Aprovechamiento de los recursos humanos de la comunidad.

Producir productos ya sean bienes y/o servicios para beneficio de la comunidad engeneral.

¿Qué características debe tener una empresa de emprendimiento comunal?

Su propiedad y su administración es colectiva y no particular.

- Sus actividades son legales.
- Son rentables es decir generan utilidades.
- Aplicación rigurosa de todos los principios de administración y acogen las normas legales que regulan el funcionamiento de las actividades empresariales.



- Las utilidades son patrimonio de la organización comunal y serán invertidas en los siguientes aspectos: **inversión social** (programas, proyectos y actividades de la junta de acción comunal) y **las reservas** que se deben hacer de acuerdo con las normas que regulan, a las entidades de carácter solidario.
- Tiene la responsabilidad social, es decir, establecen condiciones laborales justas, precios justos, sana competencia, contribuyen al desarrollo, a la integración social y a la conservación del medio ambiente.
- Son transparentes, es decir, rinden cuentas a la organización comunal, y permiten las veedurías de sus afiliados y del fiscal de la junta.
- Las empresas de emprendimiento comunal, de la junta de acción comunal, administrativamente, son autónomas y tiene su propia representación legal, que es un empleado de la junta.

¿Qué son los reglamentos internos de los órganos de las juntas de acción comunal?

Es un conjunto de **acuerdos internos**, que establecen como hacer las acciones, como ejercer algunas funciones o como aplicar algunas normas no contempladas en el estatuto, en cuanto a funciones y procedimientos de los órganos de la junta de acción comunal.

Estos acuerdos internos, se convierten en normas, las cuales deben ceñirse a lo estipulado en la ley comunal, las normas comunales vigentes, el estatuto y/o los reglamentos de orden superior de la organización comunal.

Cuando los reglamentos internos de cada órgano de la junta son aprobados por el órgano competente, se convierten en normas de obligatorio cumplimiento y su violación será causal de sanción de tipo disciplinario.

Si el reglamento interno se ha definido como acuerdo interno y conocido por todos los afiliados, se convierte en instrumento que facilitara la convivencia, el adecuado funcionamiento, la dirección, y la administración efectiva de la organización comunal.



¿Qué órganos de la junta deben acordar y crear reglamentos internos?

Cada organización comunal al igual que sus distintos órganos internos: asamblea, directiva, comisión de convivencia y conciliación, comisiones de trabajo, comisiones empresariales, deben obligatoriamente elaborar su reglamento interno.

Todos los afiliados a la junta de acción comunal deben conocer lo establecido en los reglamentos internos de cada órgano de la junta a la que se encuentra afiliado, estos facilitan el funcionamiento de la organización, la participación de estos y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La asamblea general aprobará el reglamento interno de la directiva que debe ser concertado entre sus miembros, y el presidente presentará a la asamblea la propuesta, para su aprobación.

¿Qué se reglamenta?

En general se necesita reglamentar todos los aspectos no especificados en la ley comunal y normas vigentes, el estatuto, que, a juicio de cada órgano de la junta, debe precisar: aspectos de funcionamiento, aspectos administrativos, la aplicación de funciones específicas de cada órgano.

Estos son algunos de los aspectos que deben ser reglamentados:

Aspectos de funcionamiento:

Periodicidad de las asambleas y las reuniones de cada órgano de la junta.

Tiempo de duración de las asambleas y las reuniones.

Duración del tiempo de la intervención de los afiliados en las asambleas y de los dignatarios en las reuniones de su respectivo órgano.

Quien, como y con que antelación se realiza la convocatoria a las reuniones.

Definir quien realiza la convocatoria a las reuniones y a las actividades de las



comisionero de los órganos de la junta.

Presentación de justificación por la no asistencia a las asambleas y a las reuniones de los órganos y como tratar los casos por fuerza mayor.

Como puede participar un invitado a las reuniones y a las actividades de los diferentes organismos comunales

Aspectos administrativos:

Establecer sistema de planeación, programación, y evaluación periódica de cada órgano de la junta de acción comunal.

Determinar las actividades de generación de ingresos o fondos y la distinción de los mismos.

Reconocimiento de viáticos, transportes y otros, por diligencias que tengan relación con las actividades de la junta de acción comunal.

Manejo de fondos de las comisiones de trabajo y de la organización comunal en general.

Administración, uso, y mantenimiento de la sede y la dotación social a cargo o propiedad de la junta.

Manejo del archivo de la junta de acción comunal.

Aspectos de las funciones específicas:

La asamblea debe reglamentar lo referente a: elección de dignatarios, aplicación de las sanciones y estímulos, los proyectos empresariales, la representación de la organización en espacios de integración o de alianzas.

Las comisiones de trabajo deben reglamentar la forma de nombrar el secretario y las funciones a cumplir, los libros que debe llevar y cada uno de los servicios y programas que desarrollan, además como se llevan a cabo la participación del vicepresidente, con el coordinador de la comisión de trabajo, para garantizar la efectividad de la planeación.

¿Qué son los planes de trabajo que deben aplicarse y ejecutarse en las Juntas de Acción Comunal?

El plan de trabajo es un conjunto de pasos organizaos o una serie de acciones, encaminadas hacia el logro de unos objetivos y metas (visión del futuro), para lo cual se requiere combinar medios materiales y capacidades humanas. También lo podemos llamar plan de acción, plan de gestión.

Toda actividad, aun las más sencillas, requieren del diseño de un plan para que pueda llevarse a cabo. Elaborar un plan de trabajo requiere que se presentemos en forma clara y ordenada las acciones que se necesitan realizar, especificando quien lo va a hacer, como lo va a llevar a cabo, cuando, donde y con qué recursos.

Elaborar un plan de trabajo es importante porque nos ayuda a priorizar y concretar el problema o la necesidad, a pensar en forma general de resolverlo, a diseñar las actividades concretas que se requieren y a determinar la forma como se va a controlar y a evaluar el trabajo.

En el plan de trabajo no se puede olvidar ninguno de los pasos del proceso de planeación, porque en él, se da vida y organización al proyecto que se define:

- Las metas que se pretenden alcanzar.
- La fijación de cronogramas.
- La definición del presupuesto.
- La concreción y detalle de los recursos.
- Las actividades que se realizaran.
- La asignación de responsabilidades específicas.
- La fijación de mecanismos de evaluación y control.
- En cuanto al aspectos de recursos, es bueno aclarar que un recurso es todo aquello que se emplea en la realización de un proyecto, puede ser humanos, institucionales, técnicos, de comunicación, económicos, y materiales, o sea desde las personas que lo ejecutan, hasta los materiales requeridos.